



FIRMADO POR
FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

ACTA

ACTA N° 17/2025

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 3 de octubre de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario accidental de la Corporación, D. Francisco Gago Morales, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

Alcalde/Presidente:

D. Vicent Ciscar Chisbert

Concejales/as:

Dña. María Ángeles Val Canós
Dña. Esther Torrijos Alonso
D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
Dña. Olga Sandrós Torregrosa
D. Miguel Ángel Ortiz Linares

Secretario accidental:

D. Francisco Gago Morales



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

No asisten, pero excusan su no asistencia, los señores concejales D. Oscar Pellicer Gil y D. Juan Elías López García.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 16 de 19 de septiembre de 2025.

2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA I VIVIENDA.- 1962758D.- Concesión de licencia de edificación y cambio de uso en inmueble sito en la C/ San Ramón 7 y aceptación de la declaración responsable para reforma de vivienda en el inmueble con referencia catastral 2074911YJ2627S0002PM.

3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2472093N.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en el Polígono La Mina del municipio de Paiporta (Subvención IVACE 2025).

4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2472102A.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en el Polígono La Estación del municipio de Paiporta (Subvención IVACE 2025).

5.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2472110M.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en el Polígono La Pascualeta del municipio de Paiporta (Subvención IVACE 2025).





FIRMADO POR
FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025



FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

6.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 1853569C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada por la empresa ILUMINACIONES JUST S.L, por haber acordado el órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de licitación y por tanto de la adjudicación del contrato.

7.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2499651N.- Adjudicación del contrato menor del servicio de Conserjerías de las Instalaciones Deportivas de Paiporta para los sábados, domingos y días festivos.

8.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

9.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 16/2025 DE 19 DE SEPTIEMBRE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 16/2025, de 19 de septiembre. Sometida a votación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA I VIVIENDA.- 1962758D.- Concesión de licencia de edificación y cambio de uso en inmueble sito en la C/ San Ramón 7 y aceptación de la declaración responsable para reforma de vivienda en el inmueble con referencia catastral 2074911YJ2627S0002PM.

I.- HECHOS

La mercantil TERRETA SOLUTIONS S.L solicita licencia para cambio de uso y obras en inmueble sito en la Calle San Ramón nº 7 con referencia catastral 2074911YJ2627S0001OX y declaración responsable para reforma de vivienda en el inmueble con referencia catastral 2074911YJ2627S0002PM acompañada de proyecto técnico redactado por los arquitectos D. Luis de Mazarredo Aznar y D. Santiago Sánchez Gómez, aportando en fecha 9 de septiembre de 2025, anexo que recoge documentación gráfica y escrita al proyecto básico y de ejecución, , en el que se introducen medidas de adecuación, según lo establecido en el Anexo I del Decreto 201/2015, de 29 de Octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

El inmueble está en suelo urbano, Zona de Ensanche del Suelo Urbano y según el sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, la parcela objeto de este informe se encuentra en Zona Inundable.

La DANA del pasado 29 de octubre de 2024 afectó gravemente al municipio de Paiporta y consecuencia de las inspecciones realizadas por los técnicos del Instituto Valenciano de la Edificación, se ha elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una cartografía de zonas inundadas, en la que se indica la altura real alcanzada por el agua, que en la mayoría de los casos supera la cota indicada en el Sistema Nacional de Zonas Inundables, cartografía elaborada. En concreto en su vivienda el agua alcanzó una cota máxima de 2,60 m, según se indica en el archivo de inspecciones por catástrofes del Instituto Valenciano de Edificación (TIC v3.0), que los daños se concentran en los bajos comerciales y zaguán, afectando a revestimientos y carpinterías principalmente y que el acceso al edificio está permitido pues hay aparente seguridad de utilización.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en su directriz 65 se recogen los “principios directores de la planificación y gestión de los riesgos naturales e inducidos”, en la que se indica que las administraciones públicas integrarán en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio en materia de riesgos naturales e inducidos unos principios, y en concreto, la letra d) recoge el principio de precaución, que debe aplicarse estrictamente. Este principio implica tomar medidas preventivas para minimizar los riesgos y proteger a las personas y propiedades antes, durante y después de una inundación. Así, se aplican medidas de disminución de la vulnerabilidad del edificio frente al riesgo de inundación, según lo establecido en el Anexo I del Decreto 201/2015, de 29 de octubre,





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES

TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

Informes técnicos y jurídicos favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicadas en el B.O.P. de 26 de diciembre de 1.998 y en concreto para esta zona los artículos 4.2.3.1. y siguientes.

Art. 14 bis Reglamento del Dominio Público Hidráulico que, aunque no establece ninguna limitación ni condicionante sobre las obras de reparación o rehabilitación para las edificaciones preexistentes, determina que "...las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección. En este sentido conviene recordar la existencia de la Guía técnica para la disminución de la vulnerabilidad de las edificaciones elaborada en el marco de un Convenio de colaboración entre la Dirección General del Agua y el Consorcio de Compensación de Seguros presenta ejemplos de cómo diseñar edificaciones para evitar el riesgo de inundación.

Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, y en concreto su directriz 65 que recoge los "principios directores de la planificación y gestión de los riesgos naturales e inducidos", en la que se indica que las administraciones públicas integrarán en sus políticas y actuaciones con proyección sobre el territorio en materia de riesgos naturales e inducidos unos principios, y en concreto, el principio de precaución, que debe aplicarse estrictamente.

Anexo I del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

Art. 188 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses.

El artículo 238 del citado Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

Según el art 239 del indicado texto legal, a cuyo tenor la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.

El expediente está sometido a licencia en virtud de lo dispuesto en el art. 232 a) en relación con el 233.2. c) en sentido contrario del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y de lo dispuesto en el artículo 27 de la LOFCE, a cuyo tenor, la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de



FIRMADO POR

L'Alcalde

VICENT CISCA CHISBERT
09/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

edificación no comprende los procesos de gestión urbanística necesarios para dotar la parcela de la condición de solar, que deberán ser tramitados en expediente independiente conforme a la legislación urbanística. Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales. El otorgamiento o la denegación de las licencias municipales de edificación deberán estar adecuadamente motivadas, indicando la legislación o normas que lo justifiquen.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 1875/2.025, de 31 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a La mercantil TERRETA SOLUTIONS S.L licencia de edificación y cambio de uso en inmueble sito en la Calle San Ramón nº 7 con referencia catastral 2074911YJ2627S0001OX y aceptar la declaración responsable para reforma de vivienda en el inmueble con referencia catastral 2074911YJ2627S0002PM según proyecto redactado por el por los arquitectos D. Luis de Mazarredo Aznar y D. Santiago Sánchez Gómez, los anexos presentados y los informes obrantes en el expediente, condicionada a:

-Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA Y REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE, será responsable el promotor de las mismas, lo que garantiza mediante fianza depositada por importe de 700.-€.

-Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa (tipo Ayuntamiento) igual a la existente.

-En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

-La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor.

-A la finalización de las obras y por tratarse de un cambio de uso a vivienda, deberá realizar el trámite URB005 "Declaración Responsable de Primera Ocupación y Sucesivas de Viviendas".

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la auto liquidación correspondiente de la tasa de licencia urbanística de edificación que asciende a 1.586,12.-€ y del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones, y Obras (ICIO) por importe de 3.925,29.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de edificación, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Advertir a los interesados que la licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.

3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2472093N.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en el Polígono La Mina del municipio de Paiporta (Subvención IVACE 2025).





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

Este punto se decide dejarlo sobre la mesa.

4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2472102A.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en el Polígono La Estación del municipio de Paiporta (Subvención IVACE 2025).

Este punto se decide dejarlo sobre la mesa.

5.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2472110M.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en el Polígono La Pascualeta del municipio de Paiporta (Subvención IVACE 2025).

Este punto se decide dejarlo sobre la mesa.

6.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 1853569C.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva solicitada por la empresa ILUMINACIONES JUST S.L, por haber acordado el órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de licitación y por tanto de la adjudicación del contrato.

I.- HECHOS

1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 2.616,50 €, formulada por la empresa ILUMINACIONES JUST S.L, presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 29 de septiembre de 2025, con número 23040.

2.- En fecha 20 de septiembre de 2024, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026, convocando su licitación, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato y se publicaron en el perfil del contratante el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación.

En fecha 24 de septiembre de 2024, se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

3.- La empresa ILUMINACIONES JUST SL fue propuesta como adjudicataria por la mesa de contratación celebrada en fecha 15 de octubre de 2024, acordando requerirle en el plazo de 7 días hábiles para que presentase la documentación complementaria siguiente:

Certificado ROLECE, escritura de constitución de la empresa y de poder, en caso de que se actúe por representación, CIF de la empresa y DNI del representante.

Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social y alta IAE.

- Declaración de no estar incursa en prohibiciones de contratar, art 71 LCSP, (si no consta en el ROLECE).
- Documento de compromiso de cumplimiento de todas y cada una (deberán ir desglosadas) de las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula XIII.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante del pago del último recibo.
- "Hoja de Terceros" cumplimentada en la sede electrónica del Ayuntamiento: Trámite TR011.





FIRMADO POR
FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

4.- Dicha empresa presenta en plazo la documentación requerida, por lo que la citada garantía por importe de 2.616,50 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026 en Paiporta.

5.- La Secretaria delegada del Ayuntamiento de Paiporta, en fecha 18 de octubre de 2024, firma diligencia de bastanteo de la documentación complementaria presentada por la empresa ILUMINACIONES JUST SL.

6.- Tras emitir informe jurídico correspondiente, se prepara la propuesta de adjudicación del contrato para su aprobación por el órgano de contratación. Previo a la celebración de la sesión correspondiente del órgano de contratación, el día 29 de octubre de 2024 la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) causó efectos catastróficos en el municipio de Paiporta, consistentes en pérdidas humanas y materiales de carácter incalculable, motivo por el que fue declarado «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Consecuencia de ello, resultó imposible finalizar el procedimiento de adjudicación por cuanto se destruyeron las infraestructuras públicas necesarias para poder ejecutar el contrato.

7.- En fecha 14 de mayo de 2025 se emite informe de la TAG de Contratación visado por el Secretario de la Corporación en el que se propone la decisión de no continuar con el procedimiento de licitación y por tanto no adjudicar el contrato de suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026 (Exp. 1853569C) por los motivos expuestos; dar las instrucciones necesarias al departamento técnico responsable para que elabore un nuevo procedimiento de licitación con el nuevo alcance acorde a las nuevas necesidades surgidas y se publique el mismo, y notificar la presente resolución a los licitadores y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, a los efectos en derecho procedentes.

8.- En fecha 16 de mayo de 2025, el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) acuerda:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de licitación y, por tanto, de la adjudicación del contrato de suministro y mantenimiento de iluminación ornamental y red de distribución en baja tensión para la iluminación ornamental de navidad 2024/2025 y 2025/2026 (Exp. 1853569C).

SEGUNDO.- Dar las instrucciones necesarias al departamento técnico responsable para que elabore un nuevo procedimiento de licitación con el nuevo alcance acorde a las nuevas necesidades surgidas y se publique el mismo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, a los efectos en derecho procedentes.

9.- En el acuerdo de desistimiento del procedimiento de licitación y por tanto de la adjudicación debía haberse indicado también la procedencia de devolver la garantía definitiva presentada por el propuesto como adjudicatario.

10.- Informe propuesta del servicio de Contratación de fecha 1 de octubre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES

TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

El artículo 152.3 de la LCSP dispone que:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

De acuerdo con el citado precepto tal decisión se motiva en la concurrencia de tres requisitos: uno temporal, que la renuncia sea acordada por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, otro sustantivo, que concurra una causa de interés público y otro de motivación, esto es, que la resolución sea motivada y que las razones se encuentren justificadas en el expediente.

En este mismo sentido, hay que hacer referencia a la Resolución 92/2016, de 11 de mayo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid que establece "el adverbio "sólo" que utiliza el mencionado artículo 155.3 del TRLCSP tiene el significado de únicamente, es decir la renuncia solamente procede cuando la prosecución de los trámites del procedimiento de adjudicación perjudique al interés público, debiendo motivar dicho acto con las causas de tal decisión. Se trata por tanto de una decisión reglada, no de libre utilización por el órgano de contratación. El límite que establece el citado artículo a que sólo procede cuando existan razones de interés público trata de sembrar confianza y seguridad en los licitadores". o al Acuerdo 4/2018, de 3 de enero del mismo tribunal que, en referencia a la doctrina del Consejo de Estado, sostiene que: "(...) tanto en el caso del desistimiento como de la renuncia <<El desistimiento de la Administración no se configura de esta manera como una opción de libre utilización por la misma, sino como una solución a la que únicamente podrá acudirse cuando la prosecución de las actuaciones o de la ejecución del contrato perjudique el interés público o sea incompatible con él (Memoria del Consejo de Estado, año 2000)>>.

A consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) del día 29 de octubre de 2024, el municipio de Paiporta fue declarado «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024. Se destruyeron la prácticamente totalidad de infraestructuras públicas, incluidas las necesarias para la ejecución del contrato, haciendo totalmente imposible finalizar el procedimiento de adjudicación.

Para mayor abundamiento, a fecha actual el municipio de Paiporta se encuentra en fase de reconstrucción, estando aún multitud de infraestructuras inutilizadas.

Al hilo de lo expuesto, la prosecución de las actuaciones en aras de adjudicar el contrato hubiera supuesto un perjuicio al interés público, ya que dados los daños materiales producidos por la catástrofe natural acaecida el día 29 de octubre de 2024 no era posible la ejecución del contrato, no resultando conveniente su adjudicación.

Como ha quedado dicho, en el caso concreto el interés público, entendido como el interés general de la colectividad, quedaría dañado si se acometiera la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCA CHISBERT
09/12/2025

Respecto de los elementos restantes que conforman la decisión de no celebrar el contrato, indicar que, la decisión se toma en un momento anterior a la formalización ya que ni siquiera se había procedido a su adjudicación y por los motivos esgrimidos se considera suficientemente motivado en el expediente la necesidad de no celebrar el contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 1875/2025 de 31 de julio modificada por Resolución de la Alcaldía nº 1928/2025 de 4 de agosto, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva solicitada, por importe 2.616,50 €, formulada por la empresa ILUMINACIONES JUST S.L, por haber acordado el órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de licitación y por tanto de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y dar traslado de la solicitud e informes citados al Departamento de Tesorería a los efectos oportunos.

7.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2499651N.- Adjudicación del contrato menor del servicio de Conserjerías de las Instalaciones Deportivas de Paiporta para los sábados, domingos y días festivos.

I.- ANTECEDENTES

Vista la memoria justificativa para la contratación menor del servicio de CONSERJERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PAIPORTA, PARA LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, que consta en el expediente nº 2499651, firmada por la técnica del Servicio Municipal de Deportes, en fecha 30 de septiembre de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, S.L.U, con NIF. B97740021, por un coste final de:

Nº OFER	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, SLU	B97740021	14.920,00	3.133,20	18.053,20 €

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. 220250029771, por un importe de 18.053,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.22799.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor del servicio de Conserjerías de las Instalaciones Deportivas de Paiporta para los sábados, domingos y días festivos, a ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, S.L.U con NIF. B97740021, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIM. (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
ANIMACIÓ I PROJECTES EDUCATIUS, SLU	B97740021	14.920,00	3.133,20	18.053,20 €	744 horas

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250029771, retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 34100.22799.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a la Técnica del Servicio Municipal de Deportes, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2419810Y.- Declaración de nulidad de la Resolución № 1956, de 07/08/2025, sobre "Resolución Adjudicación Contrato Adquisición Nueve Equipos Desfibriladores" y, adjudicación del contrato menor de suministro a SECURITY TRAINING CENTER.

2.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2491587N.- Adjudicación del contrato menor de obra para la Instalación del vallado perimetral del terreno de juego del campo de fútbol El Terrer.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar conjuntamente sobre la urgencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados:





FIRMADO POR
FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025



FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

8.1.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 2419810Y.- Declaración de nulidad de la Resolución Nº 1956, de 07/08/2025, sobre “Resolución Adjudicación Contrato Adquisición Nueve Equipos Desfibriladores” y, adjudicación del contrato menor de suministro a SECURITY TRAINING CENTER.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I. Vista la Resolución nº 1956, de 07/08/2025, de la concejala delegada de Bienestar Social, Resolución adjudicación contrato adquisición nueve equipos desfibriladores, que resuelve:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de nueve equipos desfibriladores a Security Training Center con CIF G98875271, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCIÓN
Security Training Center	G98875271	10.187,00 €	2.139,27 €	12.326,27 €	Dos meses a contar desde la notificación a la empresa adjudicataria”

II. Advertido error competencial en la resolución nº 1956 de 07/08/2025.

III. Vista la memoria justificativa para la contratación de suministro de nueve equipos desfibriladores, que consta en el expediente nº 2419810Y, firmada por el Técnico de Bienestar Social y la concejala delegada, en fecha 29/07/2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a SECURITY TRAINING CENTER, con CIF: G98875271 por un coste final de:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	Security Training Center	G98875271	10.187,00 €	2.139,27 €	12.326,27 €
2	Javier Girón Medina	53359326Q	10.668,00 €	2.240,28 €	12.908,28 €
3	Roberto Esteve Pascual	20155888E	10.385,00 €	2.180,85 €	12.565,85 €

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. de operación 220250023604 por importe de 13.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31100 22799.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565 de 26 de junio de 2025.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 1875/2025, de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y, condicionado al cambio de título del expediente, según art. 39.1 de la Ley 39/2015, ACUERDA:

PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución Nº1956 de 07/08/2025. Resolución Adjudicación Contrato Adquisición Nueve Equipos Desfibriladores.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato menor de suministro a Security Training Center con CIF G98875271, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
Security Training Center	G98875271	10.187,00 €	2.139,27 €	12.326,27 €	Dos meses a contar desde la notificación a la empresa adjudicataria

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250023604 de retención de crédito para el ejercicio 2025 a la aplicación presupuestaria 31100 22799.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al Técnico de Bienestar Social, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

QUINTO. Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

SEXTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

OCTAVO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

8.2.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2491587N.- Adjudicación del contrato menor de obra para la Instalación del vallado perimetral del terreno de juego del campo de fútbol El Terrer.

I.- HECHOS

Vista la memoria justificativa para la contratación menor de obra para la INSTALACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL EL TERRER, que consta en el expediente n.º 2491587N, firmada por la técnica del Servicio Municipal de Deportes, en fecha 1 de octubre de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del contrato a VIMAS SPORT, S.L con NIF. B12928982, por un coste final de:





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

Nº OFER	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	VIMAS SPORT, S.L	B12928982	25.380,00 €	5.329,80 €	30.709,80 €

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. 220250029860, por un importe de 30.709,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34200.63900.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 1875/2025, de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de Obra para la Instalación del vallado perimetral del terreno de juego del campo de fútbol el Terrer, a VIMAS SPORT, S.L con NIF. B12928982, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIM. (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCION
VIMAS SPORT, S.L	B12928982	25.380,00 €	5.329,80 €	30.709,80 €	40 días

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250029860, retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 34200.63900.

TERCERO. Designar como responsable del contrato a la Técnica del Servicio Municipal de Deportes, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO. Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO. Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.





FIRMADO POR
FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
09/12/2025

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cuarenta y ocho minutos del día 3 de octubre de 2025.



FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
09/12/2025

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 17/10/2025.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Francisco Gago Morales

